



io Publico Negocios, D. Guay Morales Diputado y D. Juan
 lo Juan Peronero juntos en estas Salas convecionales p.
 tratar de los asuntos del N. Servicio bien y utilidad de
 ff. en su consecuencia por el Sr. Alcalde primero ordi-
 nario D. Juan Vidal se disp: que respecto a q. por N.
 orden de elute y siete de Enero al año de mil ochoc.
 diez y siete, se habia en Magestad tambien quedasen suspen-
 sas los efectos de la N. Cedula de diez y ocho de Diciembre
 al año anterior, expedida por el Consejo de Castilla Abi-
 alofamiento y bagages, y en consecuencia debieron quedar
 suspenas en el ejercicio de sus funciones las Juntas que di-
 goian de huirsen otros servicios, quedando al largo y
 tardado de este Ayuntamiento, lo que asi no sucede, y
 respecto a que de estas fauoras no debe estar ju-
 bado, lo hare presente para que se acuerde en
 su vista lo conveniente: Toda y entendida por los
 ante otros S. la proposicion inserta, estando cien-
 tos de la Cetera de una conformidad acordaron
 que el Servicio de Alofamiento y bagages que se de-
 ba hacer en esta Villa, a deser por disposicion
 de este Ayuntamiento, que se atemperara a las
 ordenes que rixen, y para la ejecucion o forma-
 cion de papeletas, para que al Perno que se tomar
 ponda haya el Servicio de Bagages, o se le despa-
 che Boletas para alofamiento, nombraron por
 Comisarios a el Sr. Alcalde primero ordinario